

Memorándum de Acuerdo

entre

LA UNIVERSIDAD DE LAS AMERICAS-PUEBLA y LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

La Universidad de las Américas-Puebla, de México, en adelante llamada UDLA y la Universidad de la República Oriental del Uruguay, en adelante llamada UDELAR, deseando establecer relaciones de cooperación entre las dos universidades, en especial para desarrollar el intercambio académico y cultural a través de la asistencia mutua en las áreas de educación, investigación y otras, convienen lo siguiente:

PARTE I

ALCANCE DE LA COOPERACION

Las áreas de cooperación incluyen, sujeto a consentimiento mutuo, cualquier programa ofrecido por cualquiera de las dos universidades y que ambas instituciones consideren deseable, factible y que contribuya al fomento y desarrollo de las relaciones de cooperación entre las dos universidades.

PARTE II

AREAS^o DE COOPERACION

La asistencia será llevada a cabo, sujeta a la disponibilidad de fondos y aprobación del Rector de la UDLA y del Rector de la UDELAR, a través de las siguientes actividades o programas:

1. Intercambio de profesores
2. Intercambio de estudiantes
3. Actividades de investigación conjunta

- 7
4. Participación en seminarios y encuentros académicos
 5. Intercambio de materiales académicos y otras informaciones
 6. Programas académicos especiales y de corta duración

Los términos de esta asistencia mutua y el presupuesto necesario para cada programa y actividad específicos que se implemente bajo los términos de este acuerdo, serán discutidos mutuamente y aprobados por escrito por ambas partes antes de la iniciación del programa o actividad particular, y los términos de este programa y actividad serán negociados sobre una base anual. Cada universidad designará un Funcionario de Enlace para desarrollar y coordinar actividades y programas específicos.

PARTE III

PROGRAMA DE INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES

A. PROPOSITO

El propósito de este programa es posibilitar e instituir el intercambio de estudiantes de grado/posgrado entre las dos universidades en forma continuada.

B. DEFINICION

En este acuerdo, a menos que el contexto diga otra cosa, el "intercambio" significa el intercambio uno por uno de estudiantes de cada universidad; "estudiantes de intercambio" se referirá a estudiantes que participan en el intercambio implementado aquí; "institución madre" significará la universidad en la cual el estudiante pretende graduarse e "institución anfitriona" significará la universidad que ha aceptado recibir a los estudiantes de intercambio de la institución madre.

C. NUMEROS

Cada año, la UDLA enviará hasta 10 estudiantes a la UDELAR y ésta enviará cada año hasta 10 estudiantes a la UDLA durante la duración de este acuerdo, comenzando con el año académico 1991, a menos que este número varíe por acuerdo mutuo.

Anualmente, la UDLA y la UDELAR revisarán el programa en cuanto al desequilibrio del número de estudiantes de intercambio y ajustarán los

números de estudiantes a intercambiar el año siguiente, en la medida en que sea necesario mantener un equilibrio razonable en el intercambio.

D. SELECCION DE PARTICIPANTES

La institución madre evaluará los candidatos de su institución para el intercambio. El 15 de marzo de cada año, cada institución enviará a la otra las solicitudes de todos los estudiantes de intercambio para los que haya lugar. La institución anfitriona se reserva el derecho de tomar una decisión final sobre la admisibilidad de cada estudiante nominado para el intercambio. Las siguientes pautas son aplicables a todos los estudiantes de intercambio.

- a) Los estudiantes de intercambio pueden elegir cualquier programa académico ofrecido por la institución anfitriona, con un status de tiempo completo sin búsqueda de grado, o de estudiantes no clasificados a un nivel que determina la institución anfitriona.

La institución anfitriona se reserva el derecho de excluir estudiantes de programas de **numerus clausus** o de inscripción restringida. Cualquier crédito académico obtenido en la institución anfitriona puede ser transferido a la institución madre de acuerdo a los procedimientos determinados por esta última.

- b) Los estudiantes de intercambio deben completar al menos un año de estudio continuo en la institución madre antes del año de intercambio.
- c) Después de completar el estudio de un año en la institución anfitriona, los estudiantes de intercambio deben regresar a la institución madre. Cualquier extensión de la estancia debe ser aprobada por ambas universidades.
- d) Los estudiantes de intercambio deben cumplir con todas las reglas y reglamentaciones de la institución anfitriona.
- e) Los estudiantes de intercambio deben certificar la disponibilidad de fondos personales suficientes para cubrir gastos que superen la ayuda que provee la institución anfitriona.

E. RESPONSABILIDADES DE LA UDLA

La UDLA conviene en aceptar el número fijado de estudiantes de intercambio de UDELAR, de matricularlos como estudiantes de tiempo completo, no de grado, para los dos semestres regulares del año académico (en general de principios de agosto hasta mediados de mayo) y de proveerles al servicio exención de arancel. La UDLA proveerá el asesoramiento necesario y otra asistencia a los estudiantes de intercambio de UDELAR y les ayudará a encontrar alojamiento en residencias aprobadas por la UDLA (para asegurar la reserva en las residencias de la UDLA, las solicitudes deben ser recibidas antes del primero de abril). Al final de cada término académico la UDLA enviará a UDELAR un certificado oficial de los créditos, a pedido del estudiante, para cada estudiante de intercambio de UDELAR que estudie en la UDLA.

F. RESPONSABILIDADES DE UDELAR

UDELAR conviene aceptar el número fijado de estudiantes de intercambio de la UDLA para matricularlos como estudiantes de tiempo completo, no clasificados para los semestres regulares del año académico (en general del 1º de septiembre al 1º de julio) y proveerles el servicio de exención de arancel. UDELAR asistirá a los estudiantes de intercambio de la UDLA en encontrar alojamiento con familias locales o departamentos de estudiantes. UDELAR proveerá el necesario asesoramiento y otra asistencia para los estudiantes de intercambio de la UDLA y al final de su programa académico proveerá un informe académico oficial.

G. FINANCIAMIENTO Y SERVICIOS

Todos los estudiantes de intercambio deben registrarse y pagar el arancel y otros gastos requeridos en su institución madre. Cada institución anfitriona les proveerá instrucción y exención de arancel para el estudiante de intercambio. La institución anfitriona proveerá los documentos necesarios para la visa. Corre por cuenta de los estudiantes de intercambio lo siguiente:

- a) Transporte hasta y desde la institución anfitriona.
- b) Seguro médico, costos de servicio de salud y todos los demás costos no expresamente mencionados en la Parte III, secciones E y F.
- c) Libros de texto, vestimenta y gastos personales.
- d) Todas las deudas contraídas durante el transcurso del año.
- e) Alojamiento y comida.

PARTE IV.

PROGRAMA DE INTERCAMBIO DE DOCENTES E INVESTIGADORES

A. PROPOSITO

El propósito de este programa es posibilitar e instituir el intercambio de docentes e investigadores entre las dos universidades en forma continuada.

B. NUMEROS

Cada año la UDLA enviará hasta dos de sus profesores investigadores a la UDELAR y ésta enviará cada año hasta dos profesores investigadores a la UDLA mientras dure este acuerdo, comenzando con el año académico 1991.

El tiempo de duración de la estadía se establecerá en cada ocasión de común acuerdo entre ambas instituciones.

C. SELECCION DE PARTICIPANTES

Ambas instituciones de común acuerdo elegirán las áreas de especialización de los participantes. Una vez definidas las áreas de especialización, la institución madre seleccionará el profesor investigador y someterá su elección a la aprobación de la institución anfitriona.

Las siguientes pautas serán aplicables a todos los profesores investigadores de intercambio:

- a) Después de completar el periodo de estancia en la institución anfitriona, los participantes del intercambio deberán regresar a la institución madre. Cualquier extensión de estancia debe ser aprobada por ambas universidades.
- b) Los profesores investigadores de intercambio deben cumplir con todas las reglas y reglamentaciones de la institución anfitriona.

D. ACTIVIDADES

Las actividades y tareas a cumplir serán en cada caso, propuestas por la institución anfitriona en acuerdo con el profesor investigador.

E. RESPONSABILIDADES DE LAS INSTITUCIONES ACORDANTES

- a) Los sueldos y haberes de los profesores investigadores serán pagados por la institución madre.
- b) Los gastos de traslado a y desde la institución anfitriona serán cubiertos por la institución madre.
- c) Los gastos de alimentación y vivienda serán cubiertos por la institución anfitriona.
- d) En cada caso se acordarán condiciones de asistencia médica y servicios de salud que protejan al profesor investigador durante el periodo que dure su estancia en la institución anfitriona.
- e) En el caso de que entre las actividades acordadas según la sección D figure algún curso que el profesor visitante tome en la institución anfitriona, estará exento de todo tipo de arancel. Las instituciones acordantes promoverán, en la medida de lo posible, que el profesor investigador tome algún curso que le redunde en su mejoramiento académico.

F. RESPONSABILIDADES DEL PROFESOR-INVESTIGADOR

- a) Cubrir sus gastos personales y vestimenta, así como todas las deudas contraídas durante el transcurso de su estadía en la institución anfitriona.
- b) Cumplir las actividades y tareas mencionadas en la sección D.

PARTE V

RENOVACION, FINALIZACION Y ENMIENDAS

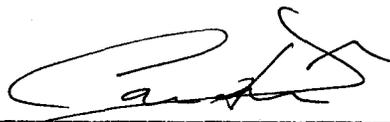
Este acuerdo tendrá vigencia entre el periodo de cinco (5) años a partir de la fecha de la última firma, con el entendimiento que puede ser finalizado por cada una de las partes mediante aviso escrito antes del 31 de marzo cada año. El acuerdo puede ser prolongado mediante mutuo consentimiento de las dos partes.

Este acuerdo puede ser enmendado mediante el intercambio de cartas entre las dos instituciones. Estas enmiendas, una vez aprobadas por ambas instituciones, entrarán a formar parte de este Memorandum de Acuerdo.

EN FE DE LO CUAL, las partes del acuerdo firman:

PARA LA UNIVERSIDAD DE LAS
AMERICAS-PUEBLA

PARA LA UNIVERSIDAD DE LA
REPUBLICA ORIENTAL DEL
URUGUAY



Dr. Enrique Cárdenas
Rector



Ing. Quím. Jorge Brovetto
Rector

Fecha: 31 de Octubre de 1990

Fecha: 28 DE JUNIO DE 1991